

presupuestadas, que hacen un total de 714.068 pesetas.

Para la efectividad y consolidación material del embargo, dispongo lo siguiente:

1º.— Que se notifique al deudor y se le requiera para que en el plazo de cinco días lo ponga a disposición de los órganos de recaudación, con su documentación y llaves.

2º.— Que siendo el bien embargado de los comprendidos en el art. 53 de la Ley sobre Hipoteca Mobiliaria y Prenda sin desplazamiento, se expida mandamiento al Sr. Registrador de la Propiedad para la anotación preventiva del embargo a favor del Estado en el Registro correspondiente, así como para que expida certificación de las cargas que graven el vehículo.

3º.— Expedir mandamiento a la Jefatura de Tráfico para que se tome anotación del embargo en el expediente del vehículo de referencia, a efectos de constancia en la tramitación de la transferencia que pudiera hacerse a terceras personas de dicho vehículo.

4º.— Que de no ser entregado por el deudor, se ordene a la Jefatura de Tráfico y a la Alcaldía de esta ciudad, el que por sus Agentes de vigilancia de la circulación se proceda a la captura, depósito y precinto del mismo con su llave de contacto y documentación en el lugar en que fuere habido, poniéndole acto seguido a disposición de esta Unidad de Recaudación. La Jefe de Sección de esta Unidad de Recaudación. La Jefe de Sección Técnica.— Firmado: M<sup>a</sup> Carmen Gómez Bozalongo.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 103 del Reglamento General de Recaudación y como consecuencia de no haber podido notificar al interesado en su domicilio por desconocido, se publica en el Boletín Oficial de La Rioja, advirtiéndoles que contra este acuerdo pueden interponer:

RECURSOS: de Reposición, en el plazo de quince días, ante la Dependencia de Recaudación, o Reclamación Económico-Administrativa, en el de quince días, ante el Tribunal de dicha Jurisdicción, ambos plazos contados a partir del día siguiente al de publicación del presente edicto.

El procedimiento de apremio, aunque se interponga recurso, solamente se suspenderá en los términos y condiciones señalados en el art. 101 del Reglamento General de Recaudación.

Calahorra, a 25 de Noviembre de 1992.— La Jefe de Sección, M<sup>a</sup> del Carmen Gómez Bozalongo.

#### *Edicto de notificación de embargo de vehículos III.B.1750*

La Jefe de Sección Técnica de Recaudación de la Agencia Estatal de A.T. en la Administración de Calahorra.

Hace saber: Que en el expediente de apremio n<sup>o</sup> 15776996/MAR que se sigue en esta Unidad contra D. FERNANDO MARTINEZ LOPEZ, se ha dictado con fecha 12 de Octubre de 1992, la siguiente:

DILIGENCIA DE EMBARGO.— Habiendo sido notificados los créditos perseguidos en este procedimiento de apremio n<sup>o</sup> 15776996/MAR sin que se hayan satisfecho, en cumplimiento de la providencia dictada con fecha 29 de Mayo de 1992, por la que se ordena el embargo de los bienes del deudor D. FERNANDO MARTINEZ LOPEZ, y de conformidad a lo dispuesto en el art. 134.4 del Reglamento General de Recaudación.

Declaro embargado como de la propiedad del deudor

Vehículos: LO-1336-J

Dicho vehículo queda afecto a las deudas del expediente ejecutivo n<sup>o</sup> 15776996/MAR por débitos al Tesoro, de los conceptos Sanción Tributaria, que importan la cantidad de 781.093 pesetas por principal y Recargo de Apremio, más la de 800 pesetas para costas e Intereses de Demora presupuestadas, que hacen un total de 781.893 pesetas.

Para la efectividad y consolidación material del embargo, dispongo lo siguiente:

1º.— Que se notifique al deudor y se le requiera para que en el plazo de cinco días lo ponga a disposición de los órganos de recaudación, con su documentación y llaves.

2º.— Que siendo el bien embargado de los comprendidos en el art. 53 de la Ley sobre Hipoteca Mobiliaria y Prenda sin desplazamiento, se expida mandamiento al Sr. Registrador de la Propiedad para la anotación preventiva del embargo a favor del Estado en el Registro correspondiente, así como para que expida certificación de las cargas que graven el vehículo.

3º.— Expedir mandamiento a la Jefatura de Tráfico para que se tome anotación del embargo en el expediente del vehículo de referencia, a efectos de constancia en la tramitación de la transferencia que pudiera hacerse a terceras personas de dicho vehículo.

4º.— Que de no ser entregado por el deudor, se ordene a la Jefatura de Tráfico y a la Alcaldía de esta ciudad, el que por sus Agentes de vigilancia de la circulación se proceda a la captura, depósito y precinto del mismo con su llave de contacto y documentación en el lugar en que fuere habido, poniéndole acto seguido a disposición de esta Unidad de Recaudación. La Jefe de Sección de esta Unidad de Recaudación. La Jefe de Sección Técnica.— Firmado: M<sup>a</sup> Carmen Gómez Bozalongo.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 103 del Reglamento General de Recaudación y como consecuencia de no haber podido notificar al interesado en su domicilio por desconocido, se publica en el Boletín Oficial de La Rioja, advirtiéndoles que contra este acuerdo pueden interponer:

RECURSOS: de Reposición, en el plazo de quince días, ante la Dependencia de Recaudación, o Reclamación Económico-Administrativa, en el de quince días, ante el Tribunal de dicha Jurisdicción, ambos plazos contados a partir del día siguiente al de publicación del presente edicto.

El procedimiento de apremio, aunque se interponga recurso, solamente se suspenderá en los términos y condiciones señalados en el art. 101 del Reglamento General de Recaudación.

Calahorra, a 25 de Noviembre de 1992.— La Jefe de Sección, M<sup>a</sup> del Carmen Gómez Bozalongo.

#### *Edicto de notificación de embargo de vehículos III.B.1751*

La Jefe de Sección Técnica de Recaudación de la Agencia Estatal de A.T. en la Administración de Calahorra.

Hace saber: Que en el expediente de apremio n<sup>o</sup> 16527835/MON que se sigue en esta Unidad contra D. JOSE ENRIQUE MONTENEGRO GOMEZ, se ha dictado con fecha 4 de Agosto de 1992, la siguiente:

DILIGENCIA DE EMBARGO.— Habiendo sido notificados los créditos perseguidos en este procedimiento de apremio n<sup>o</sup> 16527835/MON sin que se hayan satisfecho, en cumplimiento de la providencia dictada con fecha 23 de Marzo de 1992, por la que se ordena el embargo de los bienes del deudor D. JOSE ENRIQUE MONTENEGRO GOMEZ, y de conformidad a lo dispuesto en el art. 134.4 del Reglamento General de Recaudación.

Declaro embargado como de la propiedad del deudor

Vehículo: LO-8862-E

Dicho vehículo queda afecto a las deudas del expediente ejecutivo n<sup>o</sup> 16527835/MON por débitos al Tesoro, de los conceptos Sanción Tributaria, que importan la cantidad de 30.000 pesetas por principal y Recargo de Apremio, más la de 800 pesetas para costas e Intereses de Demora presupuestadas, que hacen un total de 30.800 pesetas.

Para la efectividad y consolidación material del embargo, dispongo lo siguiente:

1º.— Que se notifique al deudor y se le requiera para que en el plazo de cinco días lo ponga a disposición de los órganos de recaudación, con su documentación y llaves.

2º.— Que siendo el bien embargado de los comprendidos en el art. 53 de la Ley sobre Hipoteca Mobiliaria y Prenda sin desplazamiento, se expida mandamiento al Sr. Registrador de la Propiedad para la anotación preventiva del embargo a favor del Estado en el Registro correspondiente, así como para que expida certificación de las cargas que graven el vehículo.

3º.— Expedir mandamiento a la Jefatura de Tráfico para que se tome anotación del embargo en el expediente del vehículo de referencia, a efectos de constancia en la tramitación de la transferencia que pudiera hacerse a terceras personas de dicho vehículo.

4º.— Que de no ser entregado por el deudor, se ordene a la Jefatura de Tráfico y a la Alcaldía de esta ciudad, el que por sus Agentes de vigilancia de la circulación se proceda a la captura, depósito y precinto del mismo con su llave de contacto y documentación en el lugar en que fuere habido, poniéndole acto seguido a disposición de esta Unidad de Recaudación. La Jefe de Sección de esta Unidad de Recaudación. La Jefe de Sección Técnica.— Firmado: M<sup>a</sup> Carmen Gómez Bozalongo.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 103 del Reglamento General de Recaudación y como consecuencia de no haber podido notificar al interesado en su domicilio por desconocido, se publica en el Boletín Oficial de La Rioja, advirtiéndoles que contra este acuerdo pueden interponer:

RECURSOS: de Reposición, en el plazo de quince días, ante la Dependencia de Recaudación, o Reclamación Económico-Administrativa, en el de quince días, ante el Tribunal de dicha Jurisdicción, ambos plazos contados a partir del día siguiente al de publicación del presente edicto.

El procedimiento de apremio, aunque se interponga recurso, solamente se suspenderá en los términos y condiciones señalados en el art. 101 del Reglamento General de Recaudación.

Calahorra, a 25 de Noviembre de 1992.— La Jefe de Sección, M<sup>a</sup> del Carmen Gómez Bozalongo.

#### *Edicto de notificación de embargo de vehículos III.B.1752*

La Jefe de Sección Técnica de Recaudación de la Agencia Estatal de A.T. en la Administración de Calahorra.

Hace saber: Que en el expediente de apremio n<sup>o</sup> A26045120/PRE que se sigue en esta Unidad contra PREFABRICADOS ARNEDO, S.A., se ha dictado con fecha 28 de Octubre de 1992, la siguiente:

DILIGENCIA DE EMBARGO.— Habiendo sido notificados los créditos perseguidos en este procedimiento de apremio n<sup>o</sup> A26045120/PRE sin que se hayan satisfecho, en cumplimiento de la providencia dictada con fecha 21 de Febrero de 1992, por la que se ordena el embargo de los bienes del deudor PREFABRICADOS ARNEDO, S.A., y de conformidad a lo dispuesto en el art. 134.4 del Reglamento General de Recaudación.

Declaro embargado como de la propiedad del deudor

Vehículo: VA-1014-D

Dicho vehículo queda afecto a las deudas del expediente ejecutivo n<sup>o</sup> A26045120/PRE por débitos al Tesoro, de los conceptos Sanciones Gubernativas, que importan la cantidad de 600.120 pesetas por principal y Recargo de Apremio, más la de 800 pesetas para costas e Intereses de Demora presupuestadas, que hacen un total de 600.920 pesetas.

Para la efectividad y consolidación material del embargo, dispongo lo siguiente:

presupuestadas, que hacen un total de 714.068 pesetas.

Para la efectividad y consolidación material del embargo, dispongo lo siguiente:

1º.— Que se notifique al deudor y se le requiera para que en el plazo de cinco días lo ponga a disposición de los órganos de recaudación, con su documentación y llaves.

2º.— Que siendo el bien embargado de los comprendidos en el art. 53 de la Ley sobre Hipoteca Mobiliaria y Prenda sin desplazamiento, se expida mandamiento al Sr. Registrador de la Propiedad para la anotación preventiva del embargo a favor del Estado en el Registro correspondiente, así como para que expida certificación de las cargas que graven el vehículo.

3º.— Expedir mandamiento a la Jefatura de Tráfico para que se tome anotación del embargo en el expediente del vehículo de referencia, a efectos de constancia en la tramitación de la transferencia que pudiera hacerse a terceras personas de dicho vehículo.

4º.— Que de no ser entregado por el deudor, se ordene a la Jefatura de Tráfico y a la Alcaldía de esta ciudad, el que por sus Agentes de vigilancia de la circulación se proceda a la captura, depósito y precinto del mismo con su llave de contacto y documentación en el lugar en que fuere habido, poniéndole acto seguido a disposición de esta Unidad de Recaudación. La Jefe de Sección de esta Unidad de Recaudación. La Jefe de Sección Técnica.— Firmado: M<sup>a</sup> Carmen Gómez Bozalongo.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 103 del Reglamento General de Recaudación y como consecuencia de no haber podido notificar al interesado en su domicilio por desconocido, se publica en el Boletín Oficial de La Rioja, advirtiéndoles que contra este acuerdo pueden interponer:

RECURSOS: de Reposición, en el plazo de quince días, ante la Dependencia de Recaudación, o Reclamación Económico-Administrativa, en el de quince días, ante el Tribunal de dicha Jurisdicción, ambos plazos contados a partir del día siguiente al de publicación del presente edicto.

El procedimiento de apremio, aunque se interponga recurso, solamente se suspenderá en los términos y condiciones señalados en el art. 101 del Reglamento General de Recaudación.

Calahorra, a 25 de Noviembre de 1992.— La Jefe de Sección, M<sup>a</sup> del Carmen Gómez Bozalongo.

#### *Edicto de notificación de embargo de vehículos III.B.1750*

La Jefe de Sección Técnica de Recaudación de la Agencia Estatal de A.T. en la Administración de Calahorra.

Hace saber: Que en el expediente de apremio n<sup>o</sup> 15776996/MAR que se sigue en esta Unidad contra D. FERNANDO MARTINEZ LOPEZ, se ha dictado con fecha 12 de Octubre de 1992, la siguiente:

DILIGENCIA DE EMBARGO.— Habiendo sido notificados los créditos perseguidos en este procedimiento de apremio n<sup>o</sup> 15776996/MAR sin que se hayan satisfecho, en cumplimiento de la providencia dictada con fecha 29 de Mayo de 1992, por la que se ordena el embargo de los bienes del deudor D. FERNANDO MARTINEZ LOPEZ, y de conformidad a lo dispuesto en el art. 134.4 del Reglamento General de Recaudación.

Declaro embargado como de la propiedad del deudor

Vehículos: LO-1336-J

Dicho vehículo queda afecto a las deudas del expediente ejecutivo n<sup>o</sup> 15776996/MAR por débitos al Tesoro, de los conceptos Sanción Tributaria, que importan la cantidad de 781.093 pesetas por principal y Recargo de Apremio, más la de 800 pesetas para costas e Intereses de Demora presupuestadas, que hacen un total de 781.893 pesetas.

Para la efectividad y consolidación material del embargo, dispongo lo siguiente:

1º.— Que se notifique al deudor y se le requiera para que en el plazo de cinco días lo ponga a disposición de los órganos de recaudación, con su documentación y llaves.

2º.— Que siendo el bien embargado de los comprendidos en el art. 53 de la Ley sobre Hipoteca Mobiliaria y Prenda sin desplazamiento, se expida mandamiento al Sr. Registrador de la Propiedad para la anotación preventiva del embargo a favor del Estado en el Registro correspondiente, así como para que expida certificación de las cargas que graven el vehículo.

3º.— Expedir mandamiento a la Jefatura de Tráfico para que se tome anotación del embargo en el expediente del vehículo de referencia, a efectos de constancia en la tramitación de la transferencia que pudiera hacerse a terceras personas de dicho vehículo.

4º.— Que de no ser entregado por el deudor, se ordene a la Jefatura de Tráfico y a la Alcaldía de esta ciudad, el que por sus Agentes de vigilancia de la circulación se proceda a la captura, depósito y precinto del mismo con su llave de contacto y documentación en el lugar en que fuere habido, poniéndole acto seguido a disposición de esta Unidad de Recaudación. La Jefe de Sección de esta Unidad de Recaudación. La Jefe de Sección Técnica.— Firmado: M<sup>a</sup> Carmen Gómez Bozalongo.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 103 del Reglamento General de Recaudación y como consecuencia de no haber podido notificar al interesado en su domicilio por desconocido, se publica en el Boletín Oficial de La Rioja, advirtiéndoles que contra este acuerdo pueden interponer:

RECURSOS: de Reposición, en el plazo de quince días, ante la Dependencia de Recaudación, o Reclamación Económico-Administrativa, en el de quince días, ante el Tribunal de dicha Jurisdicción, ambos plazos contados a partir del día siguiente al de publicación del presente edicto.

El procedimiento de apremio, aunque se interponga recurso, solamente se suspenderá en los términos y condiciones señalados en el art. 101 del Reglamento General de Recaudación.

Calahorra, a 25 de Noviembre de 1992.— La Jefe de Sección, M<sup>a</sup> del Carmen Gómez Bozalongo.

#### *Edicto de notificación de embargo de vehículos III.B.1751*

La Jefe de Sección Técnica de Recaudación de la Agencia Estatal de A.T. en la Administración de Calahorra.

Hace saber: Que en el expediente de apremio n<sup>o</sup> 16527835/MON que se sigue en esta Unidad contra D. JOSE ENRIQUE MONTENEGRO GOMEZ, se ha dictado con fecha 4 de Agosto de 1992, la siguiente:

DILIGENCIA DE EMBARGO.— Habiendo sido notificados los créditos perseguidos en este procedimiento de apremio n<sup>o</sup> 16527835/MON sin que se hayan satisfecho, en cumplimiento de la providencia dictada con fecha 23 de Marzo de 1992, por la que se ordena el embargo de los bienes del deudor D. JOSE ENRIQUE MONTENEGRO GOMEZ, y de conformidad a lo dispuesto en el art. 134.4 del Reglamento General de Recaudación.

Declaro embargado como de la propiedad del deudor

Vehículo: LO-8862-E

Dicho vehículo queda afecto a las deudas del expediente ejecutivo n<sup>o</sup> 16527835/MON por débitos al Tesoro, de los conceptos Sanción Tributaria, que importan la cantidad de 30.000 pesetas por principal y Recargo de Apremio, más la de 800 pesetas para costas e Intereses de Demora presupuestadas, que hacen un total de 30.800 pesetas.

Para la efectividad y consolidación material del embargo, dispongo lo siguiente:

1º.— Que se notifique al deudor y se le requiera para que en el plazo de cinco días lo ponga a disposición de los órganos de recaudación, con su documentación y llaves.

2º.— Que siendo el bien embargado de los comprendidos en el art. 53 de la Ley sobre Hipoteca Mobiliaria y Prenda sin desplazamiento, se expida mandamiento al Sr. Registrador de la Propiedad para la anotación preventiva del embargo a favor del Estado en el Registro correspondiente, así como para que expida certificación de las cargas que graven el vehículo.

3º.— Expedir mandamiento a la Jefatura de Tráfico para que se tome anotación del embargo en el expediente del vehículo de referencia, a efectos de constancia en la tramitación de la transferencia que pudiera hacerse a terceras personas de dicho vehículo.

4º.— Que de no ser entregado por el deudor, se ordene a la Jefatura de Tráfico y a la Alcaldía de esta ciudad, el que por sus Agentes de vigilancia de la circulación se proceda a la captura, depósito y precinto del mismo con su llave de contacto y documentación en el lugar en que fuere habido, poniéndole acto seguido a disposición de esta Unidad de Recaudación. La Jefe de Sección de esta Unidad de Recaudación. La Jefe de Sección Técnica.— Firmado: M<sup>a</sup> Carmen Gómez Bozalongo.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 103 del Reglamento General de Recaudación y como consecuencia de no haber podido notificar al interesado en su domicilio por desconocido, se publica en el Boletín Oficial de La Rioja, advirtiéndoles que contra este acuerdo pueden interponer:

RECURSOS: de Reposición, en el plazo de quince días, ante la Dependencia de Recaudación, o Reclamación Económico-Administrativa, en el de quince días, ante el Tribunal de dicha Jurisdicción, ambos plazos contados a partir del día siguiente al de publicación del presente edicto.

El procedimiento de apremio, aunque se interponga recurso, solamente se suspenderá en los términos y condiciones señalados en el art. 101 del Reglamento General de Recaudación.

Calahorra, a 25 de Noviembre de 1992.— La Jefe de Sección, M<sup>a</sup> del Carmen Gómez Bozalongo.

#### *Edicto de notificación de embargo de vehículos III.B.1752*

La Jefe de Sección Técnica de Recaudación de la Agencia Estatal de A.T. en la Administración de Calahorra.

Hace saber: Que en el expediente de apremio n<sup>o</sup> A26045120/PRE que se sigue en esta Unidad contra PREFABRICADOS ARNEDO, S.A., se ha dictado con fecha 28 de Octubre de 1992, la siguiente:

DILIGENCIA DE EMBARGO.— Habiendo sido notificados los créditos perseguidos en este procedimiento de apremio n<sup>o</sup> A26045120/PRE sin que se hayan satisfecho, en cumplimiento de la providencia dictada con fecha 21 de Febrero de 1992, por la que se ordena el embargo de los bienes del deudor PREFABRICADOS ARNEDO, S.A., y de conformidad a lo dispuesto en el art. 134.4 del Reglamento General de Recaudación.

Declaro embargado como de la propiedad del deudor

Vehículo: VA-1014-D

Dicho vehículo queda afecto a las deudas del expediente ejecutivo n<sup>o</sup> A26045120/PRE por débitos al Tesoro, de los conceptos Sanciones Gubernativas, que importan la cantidad de 600.120 pesetas por principal y Recargo de Apremio, más la de 800 pesetas para costas e Intereses de Demora presupuestadas, que hacen un total de 600.920 pesetas.

Para la efectividad y consolidación material del embargo, dispongo lo siguiente: